

TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE FINANZAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Decreto No. 369 de 2 de Junio de 1988

Publicado en La Gaceta No. 105 de 3 de Junio de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se transfieren al Ministerio de Finanzas las facultades otorgadas al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos en la Ley No. 6 del 30 de Abril de 1985, Ley sobre Arrendamiento y Enajenaciones de Inmuebles en Moneda Extranjera, publicada en La Gaceta No. 94 del 21 de Mayo del mismo año.

Arto. 2.- La Presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna, ¡Patria Libre o Morir!" **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.